

ca de condiciones libremente estipuladas, bien se comprende que cuando el Estado contrata, no manda, sino que ofrece dar ó hacer algo en cambio de otra cosa. . . . Las cuestiones que surjan sobre el alcance de la obligación, sobre los efectos que se han producido ó puedan producirse, serán cuestiones entre dos personas jurídicas, es decir, entre dos seres individuales ó sociales, como capaces de derechos y obligaciones.»

En esta situación, no le es permitido á la Administración prevalerse de su carácter de autoridad y poner al servicio de sus intereses, sus atributos de fuerza y sus facultades coercitivas, porque ello equivale á ejercer violencia para reclamar sus derechos y cao bajo la censura del art. 17 Constitucional, en que se debió haber apoyado la Suprema Corte para ceder el amparo, que con evidente justicia, solicitaban los Sres. Arce y Comp. Se violó también el art. 14 de la Constitución, porque la ley no fué exactamente aplicada al caso debatido, por una autoridad competente.

## A nuestros subscriptores.

A las personas que pagaron nuestro giro por el trimestre de Agosto á Octubre de este año, les giramos ahora únicamente por los meses de Noviembre y Diciembre para comenzar el año entrante á girar por sus trimestres naturales.

A las personas que pagaron nuestro giro por el bimestre de Septiembre y Octubre de este año, les giramos nuevamente como á los primeros, esto es, por Noviembre y Diciembre, para comenzar también por trimestres el año entrante.

A las personas que han recibido desde el número 9, les giramos por el trimestre de Octubre á Diciembre próximo, continuando después girándoles por trimestres.

Por último, á las personas que reciban del número 13 en adelante, les giramos por el bimestre de Noviembre y Diciembre, para comenzar el año entrante por trimestres.

NOTA.—Suplicamos atentamente á las personas contra quienes giramos, no respalden nuestras libranzas con la nota de que cuando reciban determinado número que no se les ha remitido, cubrirán el importe de la subscripción, pues pueden cubrirlo y escribirnos acerca de ese asunto, con la seguridad de que serán atendidas sus quejas con toda escrupulosidad.

## TROPELIAS EN SINALOA.

Dos inteligentes Abogados, D. Alejandro Buelna y D. Herlindo Elenes Gaxiola, se han servido visitarnos y hacernos conocer un folleto que constituye su defensa.

Estos dos valientes Abogados, son víctimas de la tiránica administración del General Cañedo. Publicaban en Culiacán un periódico titulado «La Regeneración de Sinaloa,» en el que apareció un artículo considerado como injurioso á la Administración de Justicia, por el susceptible Procurador General del ramo. Decían los párrafos denunciados del referido artículo:

«¿Qué puedo decirse, en el Estado, de la Administración de Justicia? Indudablemente que muy poco bueno. La administración de justicia, siempre que el Sr. Gral. Cañedo ha sido Gobernador del Estado, tiene su calvario después de un angustioso viacrucis. . . . .»

«La sociedad toda se lamenta de la falta de garantías y todos se excusan de llevar sus cuestiones ante los tribunales por falta de confianza. . . . .»

«Más todavía, en Sinaloa la justicia adolece de otro inconveniente, y quizá sea el más grave: que el Sr. Lic. Rafael Cañedo, hijo del Sr. Gobernador, litigue en los tribunales del Estado. La Sociedad clama Justicia y se halla verdaderamente alarmada, al presenciarse, como lo está presenciando, que abogue el joven Cañedo, y la alarma es de todo punto fundada, porque es lo mismo que si viera litigar al Sr. Gral. Cañedo. ¿Qué Juez podrá pronunciar sus fallos imparciales, sabiendo que una de las partes está representada por el hijo del Sr. Gobernador. . . . .?»

«El Juez Lic. Aviña fué el que llevó la palabra (en el banquete) en nombre del Poder Judicial y brindó por la buena administración de justicia que hay en el Estado, principalmente desde que el hijo del Gobernador es litigante y jamás ha perdido un pleito. . . . .»

Esos párrafos espolearon la susceptibilidad del Procurador de Justicia y lo obligaron á denunciarlos como injuriosos. Con la denuncia, vino ese cortejo de tropelias tan usadas ya: se aprehendió á los redactores, á los cajistas, al editor responsable y de paso (toque burdo de ese atentado) á una persona que casualmente había llegado al lugar del suceso. Mas todavía, la autoridad que conocía del proceso, el Juez de 1ª Instancia de Culiacán, llevóse las prensas, las cajas de tipos y otros útiles del establecimiento.